

**ANALISIS Y PROFUNDIZACION PUNITIVA DE LA
VIOLENCIA SEXUAL : EN EL MENOR**

**Autores: AVELINA CURIEL SAMPER
 GERONIMO CALVETE OVIEDO**

Ensayo presentado como requisito parcial para
optar el Título de ABOGADO.

CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO

MODULO DE PENAL

BARRANQUILLA, 1996

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCION	1
1. AGRESIVIDAD HUMANA	3
1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS	6
1.2. VIOLENCIA EN EL MENOR	8
2. INFLUENCIAS DE LAS CIENCIAS AUXILIARES DEL DERECHO PENAL FRENTE AL COMPORTAMIENTO AGRESIVO	11
2.1. SICOLOGIA	11
2.2. SIQUIATRIA	12
2.3. CRIMINOLOGIA	12
2.4. SEXOLOGIA	13
2.5. MEDICINA LEGAL	15
2.6. PSICOLOGIA	19
3. COMPORTAMIENTO DE LA VICTIMA FRENTE A LA AGRESION	24
3.1. CUESTIONAMIENTO EN EL AMBITO SOCIAL Y FAMILIAR QUE SE LE HACE A LA VICTIMA	24
4. ANALISIS PUNITIVO DE NUESTRA LEGISLACION COLOMBIANA FRENTE A LA AGRESION	26

4.1.	DERECHO CONSTITUCIONAL	26
4.2.	DERECHO MENOR	26
4.3.	DERECHO PENAL	26
4.4.	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LEY 294/96	29
4.5.	POSICION DEL ESTADO EN LOS DELITOS PENALES	31
4.6.	POSICION DEL ICBF FRENTE A LOS DELITOS PENALES EN LOS CUALES LA VICTIMA ES UN MENOR	31
4.7.	EDUCACION FUNDAMENTAL	31
5.	PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES	33
5.1.	LEGISLACION ESPECIAL	33
5.2.	CENTROS DE REHABILITACION	33
5.3.	PROGRAMAS DE CAPACITACION Y EDUCACION SEXUAL	36
5.4.	COMPAÑA INFORMATIVA A LA COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS PUBLICOS	36
5.5.	TRATAMIENTO A LA VICTIMA	37
5.6.	CRITICA A LA LEGISLACION PENAL EXISTENTE	38
5.7.	LEGISLACION ESPECIAL PARA EL AGRESOR	41
5.8.	VISION DE LA CRIMINOLOGIA MODERNA	42
	CONCLUSIONES	44
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	46
	CONCLUSIONES	
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	

INTRODUCCION

El propósito de este ensayo titulado "Análisis y profundización punitivo de la violencia sexual en el menor", es presentar un pequeño estudio donde se haga un llamado a todos los estamentos del Estado, la sociedad, la rama jurisdiccional, educadores padres, etc. Sobre la necesidad de prepararnos con el ánimo de superar el estado caótico y banca rota de valores morales por los que actualmente esta viviendo en estos momentos la humanidad.

Podemos traer a nuestra memoria el famoso aforismo enunciado por el filósofo Plauto, "Homo Hominis Lupus", (El hombre es un lobo para el hombre) que nos recuerda la necesidad de replantear nuestra cultura ya tan familiar de la VIOLENCIA y que está generalizada en todo nuestro entorno, tocando uno de los núcleos fundamentales la familia y su pilar más representativo el menor.

Hemos permanecido inermes ante todos los signos más crudos y estremecedores de violencia, observamos que a pesar de haber pasado por dos

(2) grandes conflictos mundiales y se nos avecina acontecimientos catastróficos similares, sino, replanteamos nuestra manera de pensar, de sentir y de actuar, parece que quisiéramos seguir en la hipnosis colectiva.

La única manera de salir de ella; es si queremos trasformarnos integralmente y debemos hacerlo individualmente, debemos partir por nosotros mismos, en este pequeño núcleo social que es la familia.

El niño es la base de una "progenie superior" que requiere un automejoramiento colectivo, partiendo por cada individuo en nuestra propia casa mental, sicológica, sacando de nuestro interior la causa de nuestro dolor, elementos que en su conjunto constituyen, condicionalmente nuestra propia conciencia.

Muchas de esas actitudes violentas proceden del ámbito familiar y se crecen sin ningún control en la comunidad barrial, localidad, municipio, nación y el mundo produciendo un caos.

Debemos apoyarnos en el cientismo superior, partiendo de nosotros, aprendiendo a escucharnos, iniciando por escuchar al niño, y educandonos mutuamente, escuchándonos y tolerándonos unos a otros, buscando una convivencia pacífica, esforzándonos a encontrar espacios de distensión y pasificación interior que nos lleve a una estructura de equilibrio y de justicia.

1. LA AGRESIVIDAD HUMANA

El comportamiento agresivo es una característica del ser humano; difícilmente se puede discutir que sea la criatura más cruel y despiadada del mundo atrocidades, torturas y toda clase de asesinatos cometidos por el hombre en contra de sus congéneres. Sólo el goza con la crueldad en sí, con el dolor del otro su trato salvaje no tiene igual en la naturaleza (excepto el de algunos que conmueven); disfruta practicando actos brutales sobre los de su misma especie, basta recordar las dolorosas masacres que han ensangrentado el mundo, las dos guerras mundiales.

Es tal la violencia del humano, que en países tan civilizados como Gran Bretaña, se necesita de una sociedad para prevención de la crueldad con el niño. Freud coloca al instinto de agresión "como una fuerza destructora, bajo el mismo título que el de la autoconservación de la vida y el de la producción. Para él, es un impulso negativo, nunca positivo, que se presenta luego de una frustración, dice que toda criatura viva está en cierto sentido empujaba instintivamente hasta la muerte, estado en donde el organismo se libera de toda tensión".

Otros en cambio como A. Storr, sostiene "que la agresividad es una parte necesaria en nuestra herencia biológica, con la cual tenemos que coexistir por permitir la conservación y que de no ser vivido como especie es a la vez un ingrediente especial en la estructura de la sociedad".

La agresividad "se vuelve objetable o peligrosa cuando queda blanqueado o frustrado dicho en otro término, para él la frustración es la causa de la hostilidad".

Clara Thompson afirma que: "La agresividad es necesariamente destructiva procede de una innata tendencia crecer y a dominar la vida. Solamente cuando la fuerza vital se ve obstaculizada en su desarrollo se relacionan con ella, ingredientes de angustia, odio y rabia".

Tal obstaculización generalizadora a su vez de sentimientos negativos como la ira, que puede provenir de múltiples factores como maltratos físicos, ultrajes al orgullo y dignidad, y carencia de oportunidades, etc.

La mayoría de los Psicólogos modernos aceptan que los niños son potencialmente hostiles desde el nacimiento, pero que la forma en que asimila, relacionan e integran sus impulsos y fantasías violentas, diferenciando estas de acuerdo con la herencia y el medio social.

Igualmente manifiestan que dicho impulso es necesario para crecer y sobrevivir.

El adulto al igual que el niño también requiere expresar al menos una parte de su potencial agresivo, para mantener su propia autonomía.

Necesita no sólo del refuerzo, amistad y compañía de los demás para sostenerse, sino de defender su propia identidad y sentirse autónomo, ésto explica porque cuanto más estrechos sean los vínculos que unen los miembros más violentos son los desacuerdos que los dividen.

El adulto se revela contra las restricciones que le imponen. Por eso cuando el adolescente se subleva contra la autoridad, a la vez que observa un comportamiento agresivo, también manifiesta un impulso de independencia necesario y valioso para su crecimiento personal.

La agresión se genera en el hipotálamo o cerebro primario, que se halla bajo el control de la corteza cerebral o cerebro evolucionado del hombre. Cuando este último recibe el impulso de una amenaza externa (golpes, insultos) o internas (frustraciones y limitaciones), le envía mensaje al primero, para liberarlo de dicho control y estimularlo hacia la acción.

Igualmente son propiciadores de este clima la pérdida o resquebramiento de los valores positivos que permiten vivir en sociedad como lo es el respeto por la vida y por las normas, la intolerancia, la ausencia o no aplicabilidad de sanciones legales, la patología social, la anonimía, etc.

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

El abuso y el maltrato de los niños son fenómenos que han venido ocurriendo desde los inicios de la humanidad. A través de la historia se han observado diferentes formas de maltrato hacia los niños los cuales en su momento eran prácticas aceptadas por la sociedad.

Encontramos casos como el sacrificio de niños para los dioses en las culturas antiguas y torturas u homicidio de niños con anomalías, para "sacarles" el demonio que poseían.

Si nos ubicamos en el siglo XVII, el concepto de infancia y adolescencia estaba fundamentado en la idea de dependencia. esta significa ser "carga para los adultos", otorgándoles así un significado peyorativo a la infancia.

Aún en el siglo XVIII, la infancia era considerada una etapa "diferente" a la

Esto plantea un cambio de actitud de dominación y manipulación: producto del abuso de la autoridad.

1.2. VIOLENCIA EN EL MENOR

Los niños a través de la historia han sido objeto de diferente trato, así como hubo sociedades que los protegieron también existieron otras, especialmente en el medio y en la época preindustrial, que les brindaron un tratamiento inadecuado hasta llegar muchas veces a transformarlos en entes inadvertidos. Para que estos comportamientos llegaran a ser reconocidos como aberrantes, se requirió de profundos cambios en la sensibilidad y en el panorama de la historia así como de la evolución en el campo de la psicología y la sociología.

El infanticidio considerado hoy como delito, no existió antes como tal, más bien se aplicó como medio para controlar el crecimiento poblacional.

Sin embargo en los umbrales del siglo XXI, los niños aún son maltratados y expuestos a trabajos inadecuados siendo motivo de rechazo por su sexo, color, piel, malformaciones etc.

La violencia en los niños es mucho más dolorosa que la producida en una

adulto, por su grado de debilidad e indefensión y por las consecuencias que aquella les acarrea a ellos y a la sociedad.

Otro de los abusos que se comenten hoy en día, el cual es de interés en este ensayo y de la sociedad, es el ABUSO SEXUAL EN MENORES.

En muchas ocasiones los niños de ambos sexos por buscar atención, amistad o afecto de un mayor, encuentran manifestaciones de su sexualidad a través de cosquillas, caricias o contacto que les suministran sensaciones agradables. Pero cuando tales juegos y movimientos se tornan repetitivos pueden despertar satisfacciones en el adulto que lo inducen a chantajear al menor, debiendo actuar éste por temor o interés. Se tipifica así, EL DELITO DE ACTOS SEXUALES ABUSIVOS O DE CORRUPCIÓN, peligrosos y sancionables por la posibilidad de terminar en violencia contra el niño.

Con la evolución del ser humano se produjeron las diferentes manifestaciones de su sexualidad; por un lado su ejercicio dejó de ser instintivo y se convirtió en motivación consciente y por otro, la función reproductora le cedió el paso a la función erótica, cuyo fin principal es el de obtener placer sexual.

Pero para que una función erótica en una relación de pareja cumpla su

cometido se necesita que el acto generado del mismo goce, se efectúe en un plano de igualdad y de libertad, y ello solo se consigue cuando son atendidas las cinco esferas inherentes al mismo; libertad, responsabilidad, conciencia, reciprocidad y espontaneidad que van concatenadas entre si, complementándose y sobreponiéndose en el hecho vital. La ausencia de una de ellas acarreará un acto deficiente, doloroso, no satisfactorio e improductivo a nivel personal.

- **Libertad.** Equivale a disponer libremente del cuerpo en función del otro, sin desatender sus intereses y derechos.
- **Responsabilidad.** Es valorar las consecuencias del acto.
- **Conciencia.** Es tener presente la trascendencia de lo que se va a realizar, tanto a nivel individual, como de pareja.
- **Reciprocidad.** Implica tener interés afecto y comunicación mutua.
- **Espontaneidad.** Cuando después de haber pasado por las esferas anteriores, la pareja de común acuerdo lleva a término el acto sexual.

En consecuencia en una relación adulto -menor por no darse las cinco esferas de la función erótica, no puede generar placer sin dolor, por tanto es una relación negativa y sancionable.

2. INFLUENCIA DE LAS CIENCIA AUXILIARES DEL DERECHO PENAL FRENTE AL COMPORTAMIENTO AGRESIVO

2.1. SOCIOLOGIA

Se plantea el concepto de desviación del control social, atacando la idea de la objetivación de la moral que ha orientado la sociología en sus inicios, que trae como consecuencia una predefinición u oficialización de la realidad social. Con aquellos conceptos de la "sociología de desajuste" se pone al descubierto el conflicto político entre los aparatos de control social y las conductas desviadas, abriendo campo a los conceptos de subcultura y "contra culturas" y refutando la existencia de una moral única, absoluta, inobjetable , sobre la que los detentadores del poder legitima su acción, en la que se destaca la idea de un consenso social inexistente. La sexualidad es en ese sentido preordenada por esa instancia oficial ideológica, moral, adjudicándole en su origen un acto de consenso colectivo, cuando en verdad ha sido producida unilateralmente y en conflicto con otras variantes

comportamentales, más ajustadas a la realidad sexológica, que a las pretensiones virtuosas de una moral abstinente signada por el tabú.

2.2. SIQUIATRIA.

Que cuestiona en sus postulados tradicionales por los movimientos de la "antisiquiatría", la psiquiatría dinámica, o el movimiento Basagliano de democratización de la psiquiatría, crítica la postura etiquetadora de conductas humanas como enfermedades, por el solo hecho de ser diferentes a las toleradas o autorizadas por los patrones éticos-sociales- en esa perspectiva las conductas sexuales separadas de la moral puritana sexofóbica, no necesariamente han de ser calificadas como patológicas, entendiéndose muchas de ellas, como variantes aceptables de la realización sexual.

2.3. LA CRIMINOLOGIA

Por su parte, vinculada estrechamente con aquel replanteamiento sociológico da lugar a la criminología crítica, que cuestiona las predefiniciones de los catálogos penales, en los que se opera de manera suma el control social, complementariamente con las actividades institucionales penitenciarias, policiales, de judicatura, etc., y en las que trasciende una política

determinada, recubierta con una fachada de autoridad ética y técnica. La regulación de la sexualidad por la conminación penal, se hace con el trasfondo de esa ideología represiva y mistificadora del sexo, encontrándola abundante en categorías éticas, como tales de "honestidad sexual" "honor sexual", "decencia", "buenas costumbres", etc., que son interpretadas judicialmente de acuerdo a la ideología de los funcionarios, casi siempre de manera exegética (consultando el espíritu del legislador). No obstante viene ganando terreno la posición por una legislación permisiva, restrictiva, únicamente de las conductas que ATENTA CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, incluyendo en estas las operadas sobre menores aún con su consentimiento.

2.4. SEXOLOGIA

Alfred Kinsey, como fundador de esta ciencia en el que obtuvo la historia sexual de miles de hombres y mujeres, de diferentes estratos y grupos culturales estadounidenses, que analizados objetivamente cuestionaron la ideología convencional en razón de la constatación de la práctica considerable de actos sexuales, calificados de inmorales, patológica y sociológicas en otras culturas.

Luego de la publicación de la primera obra de Kinsey hace un poco más de treinta años vinieron las investigaciones de William Masters y Virginia

Johnson, quienes complementaron con el estudio de fisiología erótica, a través de investigaciones experimentales y establecieron métodos de tratamiento de los problemas o disfunciones sicosexuales, entendiendo estos como los obstáculos e interferencias en el ejercicio de la función erótica cuya principal causa está dada por los choques entre el impulso natural a satisfacer el deseo sexual y las restricciones culturales.

El derecho debe basarse en las realidades científicamente exploradas y no en moralismos, que a priori, condicionan la realización de una actividad fundamental en la vida del hombre sembrando de miseria lo que está destinado a ser fuente de satisfacciones extaciantes que trascienden además en la suerte del proyecto vital de cada persona.

El haber tendido un manto de misterio sobre el sexo, ha limitado no sólo las formas de la sexualidad sino la intensidad del disfrute mismo, hasta el punto de atar a las personas a un complejo de culpa que lastra la gratificación reportadora.

Los inquisidores han señalado de "sucios", "depravados", "sicópatas" o "delincuentes" a personas que han realizado actos sexuales inocuos, que más bien le han significado la extraordinaria gratificación del deliquio libidinoso y

con ello no han hecho más que enlodar una de las grandiosas formas de interrelación personal.

De la erofotofobia ha alimentado la neurosis de este estresante siglo XX, acrecentado su componentes de agresividad. Solamente es lícito interferir el comportamiento sexual cuando dañe a los demás, o cuando haga sufrir a la persona misma. Lo primero es función indiscutible del derecho, que actúa para defender a la sociedad en su integridad y supervivencia y lo segundo es una función terapéutica, prestada humanitariamente con el querer de la persona.

2.5. MEDICINA LEGAL

Todavía en Colombia el delito sexual, es sinónimo de impunidad, por muchos factores, la cuestión que una cosa es el bien jurídico tutelado que es un principio, que es una cuestión abstracta, valor, otra cosa es la forma como se aterrizan los demás artículos del código, donde se habla de penetración acciones diferentes ha hechos muchas veces que se hace difícil tipificar esta clase de delitos, algunos de ellos son querellables, la gente se desestimula mucho de tener que seguir y echar sobre sus hombros la carga de la prueba.

La primera cuestión práctica para recordar en este punto es que signos de

violencia deben buscarse fuera de la membrana himeneal, puesto que un himen se desgarrar de varias formas, ya que en un acto sexual violento o en un acto sexual consentido plenamente por la mujer, al menos que se trate de un himen elástico dilatable. Hemos visto en algunas ocasiones que funcionarios poco expertos en estas cuestiones tienden a interpretar el desgarr del himen, reportado por el médico legista como una señal de violencia física, incurriendo con esto en un grave error.

Los signos de violencia física se deben buscar por medio de una inspección externa completa, con la mujer desnuda, fijándonos sobre todo en aquellas áreas; como la cara, los senos, los brazos, antebrazos y manos, el cuello, la cara interna de los muslos, la espalda y las nalgas.

Se trata de examinar a una niña de seis años quien se oponía de todas maneras al examen ginecológico, lo que vi, a más de sorprendernos, nos servirá para recordar dos conclusiones básicas que expondré luego.

El examen ginecológico forense debe realizarse siempre con el pleno consentimiento de la examinada. Si ésta se niega a colaborar, el médico legista debe abstenerse de efectuar su intervención y así debe hacerlo constar en la respuesta el funcionario.

Estas señales físicas de violencia situadas de preferencia en los sitios mencionados antes, varían en cantidad y calidad y pueden ir desde leves equimosis (moretones) pasando por hematomas (colecciones de sangre subcutáneas), heridas, contusiones, mordeduras, esguinces, luxaciones, hasta fracturas únicas o múltiples.

Casos, además del delito de violencia carnal, se ha cometido el de lesiones personales y el comportamiento debe ser sancionado de acuerdo con las normas del concurso de delitos.

Sin embargo, desde el punto de vista estrictamente médico, nos queda una inquietud que pasaría en el caso de que la violencia carnal se hubiera cometido en una niña de muy tierna edad ya quien como consecuencia de esta acción se le haya producido un desgarró perneal grave de tercer grado, que le ocasione la ruptura del esfínter anal y ponga en comunicación la cavidad vaginal con el conducto rectal? el agresor debe penarse en base a los Art. 334,336,298 y 306 Código Penal.

Se considera desfloración a la ruptura de la membrana himeneal, que conlleva a la pérdida de la virginidad anatómica, como concepto médico legal.

Debemos aclarar en este punto que la ruptura de la membrana se llama desgarro y que éste puede ser producido tanto por el pene erecto en el curso de un acto sexual violento o consentido o por otras estructuras como dedo, palo, etc.

Una de las dificultades mayores para el médico legista no experto en himenología es el poder diferenciar entre un desgarro antiguo y una escotadura natural en un himen.

No es posible que el médico legista pueda precisar exactamente el tiempo de ocurrencia de la desfloración, sino que el calificativo de "reciente" debe entenderse como "menor de doce días" y el de "antigua" como "mayor de doce días".

Algunos autores han hecho interesantes trabajos para precisar exactamente el tiempo de ocurrencia de la desfloración, sino que el calificativo de acuerdo a los días que han pasado desde que esta se produjo.

Antes de terminar quiero hacer una breve mención de los coitos "per annum", que se puede presentar dentro de una violación, ya sea con la víctima de sexo femenino o masculino. En estos casos de coito anal, es posible encontrar

desgarros, de la mucosa rectal al examen y debe practicarse también frotis rectales en búsqueda de espermatozoides humanos tal como se dio anteriormente de los frotis vaginales. Sin embargo, la presencia de materias fecales hacen usualmente difícil este hallazgo.

2.6. PSICOLOGIA

Los inventos amorosos, en los cuales la violación muchas veces se cometen por amigos o conocidos que, en base a falsas ideas de lo que significa "ser hombre" o ser mujer, interpretan incorrectamente las intenciones reales de su acompañante . Muchos hombres creen que los besos, caricias, o coqueteos son una señal que desean tener relación coital.

Sexo y ansiedad: La violencia suele considerarse más como una conducta agresiva que estrictamente sexual. Sin embargo, el comportamiento sexual de violador y su víctima ofrece un aspecto científicamente interesante en la mayoría de los violadores y en algunas víctimas se produce una respuesta sexual de excitación (con lubricación o erección) en esta situación de ansiedad. Por el contrario para la mayoría de las personas, sexo y ansiedad son dos respuestas normalmente incompatibles.

Miedo a la sexualidad: En los días o semanas posteriores a una violación, los sentimientos más típicos son de indefensión, vergüenza, humillación y culpa. También pueden aparecer dolores de cabeza e insomnio. En algunas víctimas a estos sentimientos le sucede una segunda fase, dura a veces años, en que un estado de ansiedad generalizada y un bajo apetito sexual pueden estar presentes.

Retrato Robot: En algunos países, el abuso sexual de menores puede conllevar la pena de muerte frente a la imagen estereotipada que suele existir, en realidad; el agresor suele ser un hombre joven, tímido, solitario, con sentimientos de inferioridad, conservador en cuanto a la moral sexual y de fuertes convicciones morales o religiosas. Es también típico que tenga problemas de relaciones sociales, alcoholismo y que haya sido a su vez víctima de abuso sexual durante su infancia.

Abusos frecuentes: Las personas que efectúa abuso en menores raramente dañan físicamente a sus víctimas.

La interacción sexual más común es tocar los órganos sexuales del menor, normalmente sin quitar la ropa interior. Otras conductas sexuales (incluyendo el coito vaginal o anal) son relativamente frecuentes.

Peligro Cercano: En un informe oficial de la Secretaría de Estado de Salud y Servicios Sociales, (E.U.) señalan que una de cada cuatro o cinco niñas y uno de cada 9, o 10 niños sufren algún tipo de abuso sexual antes de los 18 años de edad. En la mayor parte de los casos los abusos proceden de familiares, vecinos o amigos de familia.

Actuar con calma: Ante el conocimiento de una situación de abuso sexual hacia un hijo los padres no deben reaccionar violenta o exageradamente una reacción de este tipo delante del hijo o de la hija puede aumentar y dramatizar la reacción de éste. Es necesario que se efectúe una denuncia del adulto implicado y evitar que el niño tenga cualquier contacto sucesivo con esta persona.

Las persecuciones psicológicas que ocasiona una violación sexual: En primer lugar, muchas de las víctimas no quieren participar en investigaciones controladas, lo que desean es olvidar la agresión. En segundo lugar, porque la mera recogida de datos que se lleva a cabo en una investigación puede producir de por si una cierta mejoría y tener por tanto, una dimensión terapéutica.

Porque las agresiones sexuales, ocasionan trastornos en el desarrollo estrés

postraumático de la víctima. El trastorno de estrés postraumático es un cuadro clínico que se presenta en sujetos que han sido víctimas de desastres naturales accidentales o de agresión provocada deliberadamente por el ser humano.

El tipo de síntomas asociados al estrés postraumático pueden ser variables de una persona a otra, pero hay tres aspectos:

En primer lugar: Las víctimas suele revivir la agresión sufrida en forma de recuerdos constante involuntarios, de pesadillas de un malestar psicológico profundo.

En segundo lugar: Las víctimas tienden a evitar o a escapar de los estímulos asociados al hecho traumático e incluso rechazan pensar voluntariamente y dialogar con sus seres queridos sobre lo ocurrido.

En tercer lugar: Las víctimas muestran una respuesta de alerta exagerada, que se manifiesta en dificultades de concentración, irritabilidad y problemas para conciliar el sueño pero esto no quiere decir que en todas las personas que han sufrido de algún tipo de agresión, presenten estrés postraumático.

Algunas víctimas no lo sufren con la misma intensidad que otras personas

víctimas de una agresión sexual. Su reacción puede depender de la intensidad del trauma, las circunstancias de la agresión, de la edad, del historial de agresiones previas, de los recursos psicológicos, de la auto estima, del apoyo social, y familiar y de las relaciones afectivas y sexuales actuales.

¿Pero cuál es la reacción psicológica más habitual de las víctimas a largo plazo? Entre los síntomas persistente, figura la ansiedad, que aparece referida a situaciones vinculadas a la agresión y a la presencia de pensamientos obsesivos en relación con la violación, muy asociada a su vez, al hecho de estar sola. El contenido de los temores esta estrechamente relacionado con los estímulos asociados a la experiencia de la agresión con estímulos indicadores de vulnerabilidad o con preocupaciones precipitadas directamente por la vivencia del suceso traumático.

Los padres que abusan de sus hijos no tiene que ver su conducta, con las clases sociales o culturales y que sea económicamente altas como bajas, a las que pertenecen.

La mayoría de los padres que abusan de sus hijos son intelectualmente y psicológicamente normales, a excepción de su capacidad para controlar el estrés y manejar sus necesidades emocionales en situaciones concretas, observándose una tendencia a la ingesta excesiva de alcohol.

3. COMPORTAMIENTO DE LA VICTIMA FRENTE A LA AGRESION

La víctima de abuso sexual experimentan sentimientos de frustración, temor y angustia, que en la mayoría de los casos no le permite defenderse. Cuando se hace uso del chantaje afectivo es más complicado, en especial para la niña (o) ¿comprender que está sucediendo y cuáles serán los efectos de estos actos?.

3.1. CUESTIONAMIENTO EN EL AMBITO SOCIAL Y FAMILIAR QUE SE LE HACE A LA VICTIMA.

La mayoría de las personas jóvenes y adultas piensan que el abuso sexual se da de manera ocasional, cuando en realidad las víctimas soportan estos hechos más de una vez y por tiempo prolongado.

El abuso sexual se produce por lo general en espacios físicos donde generalmente las víctimas permanecen más tiempo: casas de familia,

colegio o universidad y en menor proporción en los parques o zonas solitarias.

Es importante trabajar desmitificar en la población el hecho de que el abuso sexual lo comenten personas desconocidas, que obedecen al estereotipo de vagos o enfermos mentales que deambulan por la calle y que es en espacios solitarios u oscuros donde las personas son asaltadas sexualmente.

En una sociedad tan machista y violenta como la colombiana, las víctimas de abuso sexual no informan a otros de estos hechos, porque sienten vergüenza o se asumen como culpable dado que la sociedad ha culpabilizado a las víctimas, al suponer que son ellas las que se exponen intencionalmente. Esto se evidencia en los argumentos que emplean los abogados y jueces cuando se realizan procesos por abuso y violencia sexual.

4. ANALISIS PUNITIVO DE NUESTRA LEGISLACION COLOMBIANA FRENTE A LA AGRESION

4.1. DERECHO CONSTITUCIONAL

Protege a los niños víctimas de abuso sexual en su artículo 44 C. Nal. así como también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

4.2. DERECHO DEL MENOR

Lo establece en su Art. 8 Código del Menor el abuso sexual. El estado, por intermedio de los organismos competentes, garantizará esta protección, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4.3. DERECHO PENAL

Recoge la conducta de quien realiza acto sexual más grave, por la

modalidad de la acción, cuya naturaleza elimina la voluntad de la víctima, venciendo toda resistencia.

Si el acto sexual es el acceso carnal, la conducta se ubica en el tipo penal del "acceso carnal violento", consagrado en el Art. 298. del Código Penal. Si se trata de cualquier otro acto sexual, se alojará en el 299, del Código Penal nominado como "acto sexual violento", de menor gravedad punitiva por obvias razones.

En el Art. 300 Código Penal se consignó una figura equiparable a aquella "Acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir", en la que el acto sexual se logra colocando a la víctima en estado de inconciencia, en condiciones de inferioridad síquica o en incapacidad de resistir, conductas que equivalen al empleo de la violencia lo que explica su ubicación formal y la igualdad de penas a las de los dos tipos penales a anteriormente mencionados.

El Código consagra unas circunstancias de agravación punitiva a los delitos de violación, estupro y actos sexuales abusivos y una eximente de pena para el autor o partícipe de esos mismos ilícitos que contraiga matrimonio con el sujeto pasivo.

Las circunstancias de agravación punitiva son:

1. "Si se cometiere con el concurso de otra u otras personas".
2. "Si el responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le de particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza".
3. "Si la víctima quedare embarazada".
4. "Si se produjere contaminación venérea", y
5. "Si el delito se realizare sobre personas menores de diez años".

Vamos a tratar una de las cinco circunstancias agravadas, la quinta en cuanto a los delitos anteriores expresados en este análisis, que se indica en el numeral 5 del Art. 306 Código Penal. Que este se debe a la edad de la víctima muy entrada en razón porque la afectación síquica es mayor, además de que eventualmente puede ser también mayor nivel físico, caso en el cual puede igualmente concurrir con las lesiones personales.

4.4. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. LEY 294 DE 1996

Es una de las manifestaciones más crudas del poder, dado que conserva raíces y lazos comunes con la violencia socio-política del país.

Este fenómeno comprende todo tipo de comportamiento agresivo e intencional sucedido en la intimidad, de ahí que hablar de ella significa dar un paso para sacarla del silencio y hacerla visible ante la sociedad. Debe ser cometida por un miembro del hogar cónyuge , padres, hijos, hermanos, abuelos, cuñados, en contra de otro de la misma institución familiar, sin diferenciar edad, sexo, raza, posición social o estado anímico.

La mujer es presa fácil para ser violentada en toda forma y en todo lugar, en sus derechos como persona y ciudadana, en sus actividades simple como profesional, empleada o ama de casa; pero en donde más se encarniza la agresión contra ellas es en el hogar.

Igualmente el ver su hogar tornado en un espacio peligroso e inseguros, implica para la víctima una desestabilidad inmensa y una pérdida irreparable de lo que un día fue su ambiente de seguridad y afecto. Entre los factores desencadenantes de ese maltrato familiar, lógicamente se encuentran las

dificultades socio económicas (desempleo, alcoholismo) y los problemas psicológicos (stress, inseguridad, desconfianza, desamor), situaciones todas que produce en sus miembros, diferentes sentimientos de hostilidad, ira, angustia, resentimiento, como manera de enfrentar los fracasos. Por estas razones se establece la ley 294 de 1996 en las cuales tipifica las conductas que atenta contra la armonía y la unidad familiar, la cual en esa ley las contempla el Art. 22 al 27 de la ley antes mencionada. Vamos hacer mención de los Arts. 22, 25 y 26.

Violencia Intrafamiliar: El que maltratare física, síquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá en la prisión uno (1) o dos (2) años.

Violencia sexual entre cónyuges: El que mediante violencia realice acceso carnal o cualquier acto sexual con su cónyuge, o quien cohabite o haya cohabitado, o con la persona que haya procreado un hijo, incurrirá en prisión de seis (6) meses a dos (2) años.

Art. 26 habla de la improcedencia de las causales de beneficio de excarcelación ni la libertad condicional para estos delitos de violación sexual.

4.5. POSICION DEL ESTADO DE LOS DELITOS PENALES

El estado enfrenta esto delitos ("abuso sexual"), de manera represiva, aunque sus penas son mínimas y en las cuales no se establece una forma adecuada de resocialización, puesto que los agresores la mayoría de las veces presentan trastornos mentales, que los inducen a agredir física y mentalmente a cualquier persona.

4.6. POSICION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR FRENTE A LOS DELITOS PENALES EN LOS CUALES LA VICTIMA ES UN MENOR.

El I.C.B.F. por intermedio del defensor de familia, presentan las denuncias penales ante autoridad competente para estos casos, en los cuales aparezca el menor en alguna (os) de las situaciones irregulares. Brindándole al menor (es) las protecciones establecidas en el Art. 31 del Código del Menor y en la cual hacemos referencia al abuso sexual, en su numeral 4.5. y 7 del Código del Menor.

4.7. EDUCACION FUNDAMENTAL

Es la ciencia que nos permite descubrir nuestra relación con los seres humanos, con la naturaleza, con todas las cosas. Por medio de esta ciencia conocemos

el funcionamiento y debemos aprender ese instrumento, que es el núcleo del yo psicológico.

La personalidad Infantil. Es a todas luces absurdo nutrirla con música arrítmica, inarmónica, vulgar. Es estúpido nutrir la personalidad de los niños con cuentos de ladrones y policías, escenas de vicio y prostitución, dramas de adulterio, pornografía, etc.

El resultado de semejante proceder lo podemos ver en los rebeldes sin causa, los asesinos prematuros es lamentable que las madres azoten a sus niños, les den de palos, les insulten con vocablos descompuestos y crueles. El resultado de semejante conducta es el resentimiento, el odio, la pérdida del amor, etc.

En la práctica hemos podido ver que los niños levantados entre palos, castigos y gritos, se convierten en personas vulgares llenas de patanerías y falta de todo sentido de respeto y veneración.

Es urgente comprender la necesidad de establecer un verdadero equilibrio dentro de los hogares.

5. PROPUESTA Y RECOMENDACIONES

5.1. LEGISLACION ESPECIAL.

Se debe establecer una legislación especial en la cual, debe hacerse basados en los principios de equidad, igualdad y justicia, que permitan darle un manejo adecuado a todos los involucrados incluyendo al Estado cuando uno de los miembros de la sociedad que el representa ha vulnerado principios constitucionales de manera inconsciente y reiterada.

Queremos hacer énfasis en una aspecto de trascendental importancia para los involucrados en el hecho, ya que cada uno de ellos requieren un tratamiento especial con el ánimo de ser integrados a la sociedad.

5.2. CENTROS DE REHABILITACION.

- a) Se debe crear un centro de unidad mental en cada una de las regiones del

país, en el cuál deberán ser recluidas todas aquellas personas, que cometan delitos por cuestiones de sus trastornos mentales.

Este centro debe estar dotado de los instrumentos necesarios y con un grupo de profesionales especializados para atender la diversidad de conductas anormales. El centro deberá ser conformado por el siguiente personal:

- Psicólogos
- Trabajadores sociales
- Sociólogos
- Criminólogos críticos
- Psiquiatra
- Médico general y médico cirujano
- Enfermeros
- Guardianes

b) Debe establecerse un centro de atención a las víctimas dotado del siguiente personal:

- Un trabajador social
- Un médico general

5.3. PROGRAMAS DE CAPACITACION Y EDUCACION SEXUAL.

Impartir la enseñanza de educación sexual en los hogares y en las escuelas, con el ánimo que el niño entienda desde su niñez la intimidad que cada uno de ellos debe tener al momento de establecer una relación sexual con su pareja, en forma libre, espontánea, recíproca y responsable.

5.4. CAMPAÑAS INFORMATIVAS A LA COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS PUBLICOS.

Se deben hacer campañas tendientes a suministrar información a la sociedad, en cuanto a las consecuencias que genera una violación sexual, ocasionando a la víctima problemas físicos y síquicos.

Además de lo anterior expresado, se debe hacer tomar conciencia que el abuso sexual no es una conducta provocada por el agredido, debido a que este hecho puede presentarse en el hogar, en las calles sean estas zonas solas o habitadas; ya sean personas conocidas y hasta desconocidas.

Es importante que todos los funcionarios de la rama jurisdiccional reciban un entrenamiento y educación para manejar los casos relacionados a las

violaciones y abuso sexuales especialmente los que tengan que ver con menores, con el ánimo de que se sensibilicen pues generalmente no pueden quedar como personas excluidas de la sociedad en la cual vivimos.

5.5. TRATAMIENTO A LA VICTIMA.

En cuanto al interrogatorio que debe hacerse a un menor que ha sido violado sexualmente, es importante que la víctima en este caso tenga un tratamiento especial en relación al interrogatorio o cuestionamiento, éste debe ser desarrollado por un profesional de la psicología o trabajador social y grabado de manera oculta, con el fin de que el menor no repita las escenas en las que él fue sometido al ultraje sexual. Tratando de que no queden cosas por averiguar en la indagatoria, para que no sea sometido a un permanente asedio, que pueda generar en él una tortura que le produzca reiteradas violaciones, lo cual lo traumatizaría en su maltrecho estado mental y psicológico.

La grabación puede ser vista, por todo aquel, que deba tener conocimiento de los hechos para lograr el restablecimiento del derecho que se le ha vulnerado al menor. Las personas que deben tener conocimiento de ello, entre otros (jueces, fiscales, psicólogos, etc.).

5.6. CRITICA A LA LEGISLACION PENAL EXISTENTE.

De acuerdo a los artículos siguientes del Código Penal en forma textual:

Art. 298 "Acceso carnal violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, estará sujeto a la pena de dos (2) a ocho (8) años de prisión".

Art. 299 "Acto sexual violento: "el que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal, mediante violencia, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años".

Art. 300 Código Penal: Acto sexual en personas puesta en incapacidad de resistir "El que realice acceso carnal con persona puesta en incapacidad de resistir o en estado de inconciencia o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será uno (1) a tres (3) años de prisión"

Estos artículos, deben aplicarseles a aquellas personas que infligen estas normas, en concurso con otros delitos, por ejemplo:. "Cuando una persona penetra a una habitación habitada con el ánimo de hurtar, efectuando esta

conducta y después encuentran a la de ese bien económico accediéndola carnalmente". En este caso se comete la conducta en forma consciente, efectuando dos conductas una contra el patrimonio económico (hurto) y la otra es una conducta contra la libertad y el pudor sexual (acceso carnal violento).

En estos casos, el código debe aumentar sus penas, con el fin de hacer más represiva esta conducta.

En cuanto en que la conducta de la violación sexual se cometa en un menor esta no debe hacerse en cuanto a las circunstancias de agravación punitiva, sino estableciendo en el mismo título una parte en cuanto al abuso sexual en menores de edad sea este acceso o acto sexual, la cual debe ser castigada de una manera represiva se hace de acuerdo a lo expresado en el verbo y gracias anterior. Para este caso, en el cuál, las cárceles donde estos sujetos pagan sus condenas, no son las mejores, olvidándose que son seres humanos, que aunque estos no comprendan su falta de respeto y responsabilidad hacia la sociedad en la cual esta conformada por ellos y otros seres sociales.

Lo mejor que podemos hacer por estos sujetos, es hacer de las cárceles un verdadero centro de rehabilitación para el delincuente social dotándolos de lo siguiente:

- Designándole en el mismo centro de reclusión, un sitio en el cual se les enseñe la importancia que tienen los derechos humanos.
 - Dictarles clases a nivel de educación básica y primaria. Además se les debe enseñar un arte en el cual, ellos al salir de ahí e incluso, aún en el mismo reclusorio, puedan defenderse.
 - Debe estar dotado, además de lo anterior, con personal especializados para atender los casos que en el reclusorio se presente. El personal debe ser el siguiente:
 - Un médico general y cirujano
 - Un psiquiatra
 - Un sicólogo
 - Un sexólogo
 - Un trabajador social
 - Guardianes especializados para atender estos casos.
 - Un director
 - Abogados de oficios que atiendan los intereses de los reclusos en el centro que no tenga medios para pagar un abogado.
-

De estas maneras lograremos una buena y favorable rehabilitación que beneficiará a la sociedad y la justicia.

Nosotros los estudiosos de derecho debemos, tener en claro que la justicia no busca castigar al infractor, si no logra un país, un estado o, un pueblo sin violencia. En el cual debe reinar la paz, justicia, tolerancia en una sociedad y con seres humanos que deben estudiar el delito en base a los factores económicos, políticos, sociales de cada uno de los conglomerados sociales. En pocas palabras se busca, una sociedad sin delincuentes.

5.7. LEGISLACION ESPECIAL PARA EL AGRESOR.

La nueva legislación encargada de la rehabilitación de los infractores por trastornos mentales, deben contener lo siguiente:

a.) Acceso sexual o acto sexual violento cometido por persona con trastornos mentales acceda sexualmente o cometa acto sexual mediante violencia, deberá ser recluido en un centro de unidad mental establecido por el estado, por el tiempo que consideren necesario el cuerpo médico de dicha unidad mental.

Esta persona a su vez deberá pagar los gastos médicos necesarios para la recuperación física y síquica de la víctima, cuando su solvencia económica así

CONCLUSIONES

Como dijera el gran filósofo, antropólogo y visionario Aun Weor, al enunciar "La maldad, es tan grande que ha llegado hasta el cielo", no queremos con esto decir, que debemos huir, debemos luchar y además plantear soluciones que produzcan un mejor desarrollo humano y que dinamice el entorno en que nos encontramos con verdaderas estrategias encaminadas a retomar el EQUILIBRIO.

Es importante además enfatizar que como también el gran científico, estudioso y padre de Criminología Crítica Dr. Alessandro Baratta en el 1er. Seminario Internacional de Criminología Crítica y Estado Social de Derecho, cuando en su conferencia "Niñez, Democracia y Estado Social de Derecho", donde hizo especial indicación que se requiere dar mucha trascendencia al niño que no se le puede dejar a un lado que se le debe escuchar aprender de su inocencia, de su honestidad de su forma práctica de resolver sus pequeñas situaciones, que no se le puede excluir y muchas de estas situaciones, sino todas son de carácter irregular. Se requiere que no se le viole los derechos fundamentales de participación.

Es importante indicar que es indispensable que el niño tenga y se le respete estos tres (3) factores importantes que lo encaminan a adquirir la ciudadanía:

1. Exclusión del niño al pacto de la modernidad, pues solo se le da este derecho al adulto por su raciocinio y sólo se le da una condición de irracionalidad como al animal, al menor.
2. Lucha del niño por el reconocimiento del derecho y su diferencia se alcanzó cuando por adhesión se le da dicho derecho a la mujer, pero le ha costado su diferencia.
3. La dependencia de la percepción del discurso de sujeto ajeno a este derecho, los niños no fueron los protagonistas sino los destinatarios, por ejemplo: Los pibes desprotegidos en Argentina, los mininos en Brasil.

Pero los adultos defensores del niño le han dado sus derechos, pero no la ciudadanía, no le han dado derechos democráticos de decisión, en relación a que el niño sea escuchado y sea democráticamente un ciudadano pequeño. En la profunda convicción de ser un ciudadano formal y actual, desarrollado que el niño tenga una ciudadanía plena.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ARBOLEDA VALLEJO, Mario. Código Penal, Delitos contra la libertad y el pudor sexual . Cap. 1 Título XI,6a. edición Colección Códigos Brevis. Editorial Leyer, 1996 p.478.

ARIAS LONDOÑO, Melba. Cinco formas de violencia contra la mujer. Segunda Edición. Antropos Ltda. Santafé de Bogotá. 1990. p.106.

AUN WEOR, Samael. Educación Fundamental 4a. Edición, Santafé de Bogotá, 1990 p.127.

BARATTA, Alessandro. 1er Seminario Internacional de Criminología Crítica y Estado social de Derecho. Conferencia. "Niñez, democracia y estado social de derecho". Barranquilla, 1996.

FORRERO BAUTISTA José M. Código penal y procedimiento penal. Segunda Edición. Santafé de Bogotá 1992. p.577.

EL TIEMPO. Libro de la Sexualidad. Subtítulo "Las víctimas del sexo". Santafé de Bogotá, 1995.

FUNDACION HOGARES DEL FUTURO. Manual de Diagnóstico para identificar maltrato infantil. Antecedentes Históricos de maltrato al menor. Santafé de Bogotá, 1995.

PROFAMILIA. Planificación Población y Desarrollo. Subtítulo "Se abusa sexualmente de los jóvenes". Santafé de Bogotá, 1995. p.46

VILLEGAS DUQUE, Guillermo Arturo. Justicia, Epistemología de la Criminología Crítica. 1a. Edición Centro Jurídico Comunitario. Santafé de Bogotá 1996. p.112.

ZULUAGA, Amanda. Nueva Constitución Política de Colombia. Editorial Esquilo Ltda. Santafé de Bogotá. 1993 p.130.